



BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS (1 PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES), EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL 2021"

PRIMERA. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases es la contratación de **1 PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES**, en régimen de personal laboral *temporal* a jornada completa, mediante el sistema de oposición.

La referida contratación se incluirán en el Bando correspondiente. La contratación se hace en el marco del Plan de Empleo de la Diputación Provincial 2021, y las funciones que llevarán a cabo serán las propias de su cometidos; prestando servicios de interés general según establece el convenio firmado con la Diputación Provincial.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato de trabajo de duración determinada será alguna de las establecidas en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

El horario de trabajo podrá ser en horario de mañana o de tarde, según las necesidades del servicio.

La relación laboral se concertará a jornada completa.

La cuantía de las retribuciones se ajustarán al convenio colectivo del Ayuntamiento de La Robla.

Si antes de completar el período mínimo de contratación el contrato de trabajo se extinguiera, se deberá contratar a otro trabajador/a que cumpla los requisitos exigidos en la resolución, al menos por el tiempo que reste hasta cumplir el periodo mínimo subvencionado.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley 5/2015 del Estatuto Básico del Empleado Público:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al





Ayuntamiento de La Robla

cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Estar desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o equivalente.
- Las personas con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud. Estas personas serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a "no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza".

Los citados requisitos deberán ser cumplidos en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de formalizar la contratación.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en la prueba de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Robla, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula la Ley 39/2015, en plazo que comenzará el día de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la página Web del Ayuntamiento de La Robla, en la sección Tablón de Anuncios.

La fecha límite de presentación de solicitudes será el día 03 de junio de 2021 a las 14:00 horas.

La solicitud deberá ir acompañada por la documentación que se indica en el modelo de solicitud.

La Solicitud se adaptará al siguiente modelo:





Ayuntamiento de La Robla

"D/Dña....., con D.N.I. nº..... y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Número.....; piso....., de Provincia de, teléfono....., correo electrónico....."

EXPONE

Que teniendo conocimiento de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de **1 plaza de peón de servicios múltiples** del Ayuntamiento de La Robla en régimen de contratación temporal, de conformidad con las Bases de la Convocatoria

SOLICITA,

Ser admitido en el proceso selectivo.

Asimismo, declaro conocer y aceptar las bases de la convocatoria de la plaza solicitada, ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud y reunión todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria.

Se acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte o permiso de residencia.
- Fotocopia de la tarjeta de desempleo actualizada.
- Copia del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o equivalente.

De manera voluntaria podrá aportar:

- En los casos en que se acredite como circunstancia personal una discapacidad superior al 33%, copia del certificado de minusvalía y en su caso, la prestación que perciba por ese motivo.
- Currículo vitae en donde se especifiquen las capacidades, cualificaciones profesionales, trabajos desarrollados, experiencia, etc.

Declaro responsablemente:

- o Estar al corriente de mis obligaciones con la Agencia Tributaria, así como con la Tesorería de la Seguridad Social y la Recaudación Municipal.
- o Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio de Empleo de Castilla y León en la fecha de alta en la Seguridad Social, que acreditaré, dicho extremo, en caso de ser contratado mediante la oportuna certificación del Ectl.

En La Robla a, de..... de 2021

Fdo.....

SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ROBLA ."





Ayuntamiento de La Robla

QUINTA. Admisión de los aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución dentro del día siguiente hábil a la finalización de presentación de solicitudes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento de La Robla/tablón de anuncios, se señalará de plazo de un día hábil para la posible presentación de reclamaciones o para la subsanación de las solicitudes excluidas.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En el supuesto de que no hubiesen presentado reclamaciones ni subsanaciones, la lista provisional quedará elevada a definitiva.

En esta misma publicación se hará constar *el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la prueba.*

SEXTA: Tribunal Calificador

El tribunal Calificador será nombrado mediante Decreto de Alcaldía, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El órgano de selección estará compuesto por el Presidente y un vocal, y un Secretario con voz y voto.

Todos los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera o personal laboral que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o grupos/subgrupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público con relación a la titulación exigida para la categoría profesional a que se refiere el procedimiento de selección.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Secretario actuará con voz y voto.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, comunicándolo a la corporación.

Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas similares en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 29 de la citada Ley.





Ayuntamiento de La Robla

A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Capacidad para formular preguntas de la prueba práctica.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes será mediante oposición.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

El orden de actuación de los aspirantes será el por sorteo al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones del Estado (artículo 17 del Real Decreto 364/1995).

OPOSICIÓN

Consistirá en la realización de una prueba práctica, que será puntuada de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para superarla..

La Calificación definitiva: El orden de clasificación definitiva vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de concurso.

En caso de empate de dos o más aspirantes el orden entre ellos se determinará dando preferencia a quien no haya trabajado en el Ayuntamiento en los dos años anteriores. De persistir el empate, este se dirimirá a favor de quien tenga más puntuación en la fase de oposición.

En último caso, el Tribunal podrá optar por la realización de un informe de la situación socio-económica por los Servicios Sociales del Ayuntamiento o por sorteo.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al Alcalde para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, al día siguiente de la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los





Ayuntamiento de La Robla

documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

NOVENA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015

Contra la aprobación de la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el Alcalde este Ayuntamiento de La Robla, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

DÉCIMA. Aprobados y documentos

9.1 Terminado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos el resultado de las pruebas y el nombre del candidato seleccionado y elevará dicha propuesta al Presidente de la Corporación para la formalización del correspondiente contrato de trabajo, debiendo cumplir los condicionantes de la subvención referida en el encabezamiento.

9.2 Los candidatos propuestos, y antes de la firma del correspondiente contrato, deberá presentar en las Oficinas Municipales los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia de la Tarjeta de la Seguridad Social.
- c) Fotocopia de la titulación exigida.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) IBAN cuenta bancaria.

En La Robla, en la fecha indicada en la firma.

